



Referencia: 2023/31T/SESJGL
SECRETARÍA (0139)

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2023 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las nueve horas y cinco minutos del día 10 de octubre de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente Alcalde
María Server Cambra	3º Teniente Alcalde
Mª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente Alcalde
Antonio López Rubio	Concejala Grupo Partido Popular
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Rocío De Ossorno De La Fuente	Interventora

NO ASISTEN

Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Alba Laserna Bravo	Concejala Grupo Verdes de Europa
Paula García Sanchez	Concejala Grupo Verdes de Europa

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2023/31T/SESJGL.

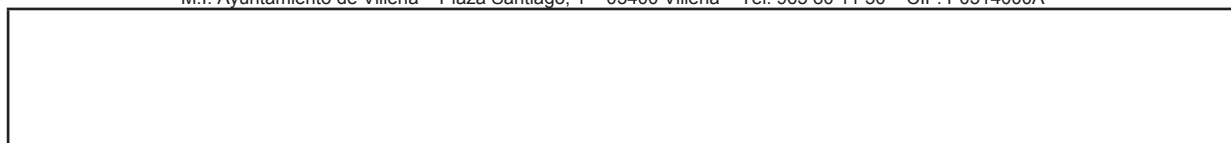
APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 2 de octubre de 2023, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

2. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2021/7326G.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL LABORA CON EL REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA “EMPLEO CONTRATACIÓN PERSONAS DESEMPLEADAS MENORES 30





AÑOS POR ENTIDADES LOCALES” EMPUJU 2021.

Se da cuenta de la Resolución de la Directora Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de 14 de julio de 2023, declarando la obligación del Ayuntamiento de Villena de proceder al reintegro de la cantidad de 6.493,02 euros más el importe correspondiente por los intereses de demora, que se cifran en el importe de 155,97 euros, registro de entrada municipal en fecha 17 de julio de 2023, registro de entrada 2023010035

Se informa que mediante resolución n.º 2023001678 de 21 de julio de 2023, se procedió al reintegro a LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación (Generalitat Valenciana), de dichas cantidades.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2021/7220J.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LABORA de REINTEGRO DE PARTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA DEL PROGRAMA DE EMPLEO ECOVID 2021, PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE AL MENOS 30 AÑOS DE EDAD, CORPORACIONES LOCALES.

Se da cuenta de la Resolución de la Directora Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de 18 de julio de 2023, declarando la obligación del Ayuntamiento de Villena de proceder al reintegro de la cantidad de 9.822,77 euros, más el importe correspondiente por los intereses de demora, que se cifran en 239,45 euros, con registro de entrada municipal en fecha 19 de julio de 2023, registro de entrada 2023010199

Se informa que mediante resolución n.º 2023001680 de 25 de julio de 2023, se procedió al reintegro a LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación (Generalitat Valenciana), de dichas cantidades.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

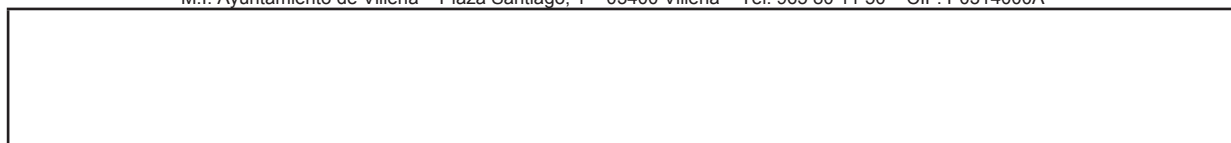
4. SECRETARÍA.

Número: 2021/2737S.

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN AUTOS P.A. 165-2020 JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 3 DE ALICANTE – SOBRE SANCIONADOR TRÁFICO.

Se da cuenta de la sentencia dictada en fecha 24/07/2023 por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por el que desestima el recurso de apelación 319/2021 interpuesto por F.E.C.S. contra sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Alicante de 9/9/2021 (Procedimiento Abreviado 165/2020) que inadmitió el recurso interpuesto en relación a procedimiento sancionador en materia de tráfico número 0090740696 tramitado por SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA. La sentencia condena en costas al demandante y contra la misma cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.





5. SECRETARÍA.

Número: 2023/6967A.

DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN AUTOS 791/2023 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 4 DE ALICANTE.

Vista la comunicación del Juzgado Social n.º 4 de Alicante de fecha 03/10/2023 (anotación Registro Entrada 13015), comunicando interposición de demanda por parte de I.M.R., sobre reclamación de cantidad por servicios prestados como empleada del servicio de recogida de residuos urbanos y limpieza viaria contra Ayuntamiento de Villena se da cuenta del Decreto de la Alcaldía número 2170 de 04/09/2023 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en dichos autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. SECRETARÍA.

Número: 2023/5093S.

DAR CUENTA DE LA INTERPOSICIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONTRA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL PLANTA FOTOVOLTAICA

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía 2160 de 3/10/2023 por la que se resuelve:

1.- Reconocer el interés municipal en interponer recurso contencioso administrativo contra la resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición ecológica y el Reto Demográfico, de 20/04/2023, por la que se otorga a REPSOL RENOVABLES S.A.A. la autorización administrativa previa (AAP) de la PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "SOLAR VILLENA" DE 102,96MWinst en el término municipal de Villena (Alicante).

2.- Considerar el ejercicio de esta acción como servicio incluido en el contrato de servicios jurídicos suscrito entre el Ayuntamiento de Villena y Noguera Abogados y Asesores S.L. para que los profesionales de este despacho se hagan cargo de la interposición, asesoramiento, representación y defensa del Ayuntamiento de Villena en este proceso judicial.

3.- Notificar a Noguera Abogados y Asesores S.L. y dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

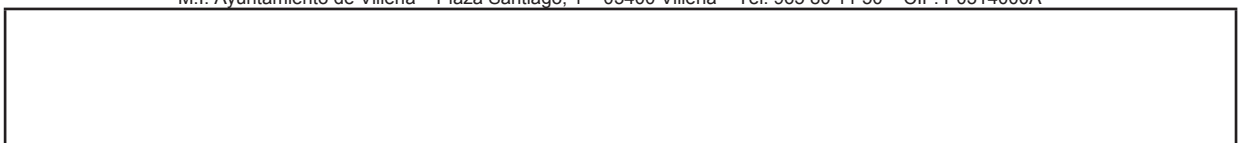
7. CONTRATACIÓN.

Número: 2023/6162A.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL PARQUE Y ESPACIO PERIMETRAL DE LA PIRÁMIDE DE LA PLAZA DE VILLENA.

Se da cuenta de la Resolución n.º 2172, dictada por el Concejal delegado de Contratación, de fecha 04 de octubre de 2023, por la que se resuelve lo siguiente:

"PRIMERO.- Resolver el contrato menor de dirección de obra y coordinación de la seguridad de la seguridad salud en las obras de adecuación del parque y espacio perimetral de la pirámide de la plaza de Villena adjudicado a D. Francisco Hernández Martínez por la causa establecida en el artículo





211.1. f) de la LCSP.

SEGUNDO.- Proceder a la liquidación de dicho contrato y en consecuencia reconocer al contratista un total de 2.053,97€.

TERCERO.- Exigir al contratista una indemnización en concepto de daños y perjuicios por importe de 202,52€.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención Municipal y Tesorería a los efectos oportunos.

QUINTO.- Iniciar, una vez firme la resolución que finalice el expediente, el correspondiente procedimiento para la declaración de prohibición de contratar con esta Administración y sus organismos.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

8. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2023/6550T.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 2140 AUTORIZANDO LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA CULTURAL DEL BARRIO SAN FRANCISCO (DEL 31 DE SEPTIEMBRE AL 8 OCTUBRE DE 2023).

Se da cuenta de la Resolución n.º 2023002140 de fecha 2 de octubre de 2023, dictada por el Alcalde , por la que se resuelve lo siguiente:

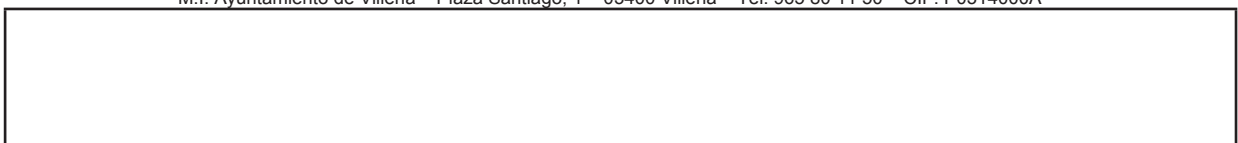
“PRIMERO. Avocar, con carácter exclusivo para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este tipo de autorizaciones, dado que la Semana Cultural del Barrio San Francisco se van a celebrar entre el 31 de septiembre y el 8 de octubre de 2023, es decir, antes de la celebración de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local. Dando cuenta a ésta en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Autorizar a la Asociación de Vecinos de La Solana San Francisco(con representante Francisca Ribera Sánchez), la celebración de la Semana Cultural del Barrio San Francisco, desde el 31 de septiembre hasta el 8 de octubre de 2023.

TERCERO. Previo a la apertura del evento, se deberá registrar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena, la siguiente documentación: Declaración responsable ajustada al Anexo X del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell. Certificado de seguro de responsabilidad civil a favor de la asociación.

CUARTO. Cumplir los siguientes condicionantes: Se instalen las medidas de seguridad de incendios descritas para el tradicional almuerzo. Se exima del cumplimiento de los niveles máximos de emisión fijados a Ley 7/2002, de 3 de diciembre, ley de Protección contra la Contaminación Acústica.

QUINTO. Deberá tenerse en cuenta que cualquier uso festivo-recreativo del fuego quedará en suspenso en caso de declararse nivel 3 de preemergencia por riesgo de incendios forestales por estar en la zona de influencia forestal (0-500 metros a terreno forestal), según la cartografía GVA y en cumplimiento del Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell. Puede consultarse el nivel de preemergencia y su previsión para el día siguiente en la web www.112cv.com y en [@gva_112cv](https://twitter.com/gva_112cv). “



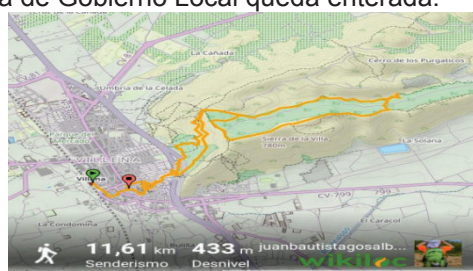


SEXTO. La Policía Local, podrá ordenar la suspensión inmediata de la instalación y el restablecimiento de la normalidad en la zona por causas urgentes debidamente justificadas, o cuando no se cumplan los requisitos establecidos en el punto anterior, sin perjuicio de que, en su caso, se proceda a la denuncia de las infracciones administrativas observadas. No deberán obstaculizar el tránsito peatonal y el acceso a las viviendas y resto de edificios

SÉPTIMO. Dar traslado a la Policía Local.

OCTAVO. Notificar a AAVV La Solana San Francisco(Francisca Ribera Sánchez).“

La Junta de Gobierno Local queda enterada.



9. DEPORTES.

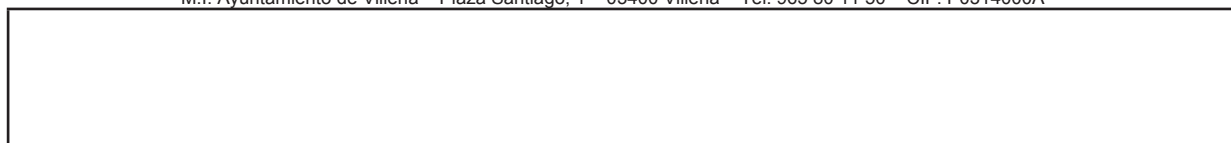
Número: 2023/5186Q.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN N.º 2134 SOBRE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD “DÍA DE LOS ESPACIOS NATURALES Y LIGA SARGANTANES”.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía 2023002134 de fecha 29/09/2023 por la que se autoriza la celebración de la prueba deportiva “Día de los espacios naturales Liga Sargantanes”, y cuya parte resolutoria se transcribe:

“Primero. Avocar, con carácter exclusivo para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este tipo de autorizaciones, dando cuenta a ésta en la próxima sesión que se celebre.

Segundo: AUTORIZAR la solicitud de la Asociación Villenense Amigos de la Naturaleza (AVIANA) con C.I.F G-03695509, para la celebración de la actividad “Día de los espacios naturales Liga Sargantanes”, el día 01 de octubre de 2023, de 7,00h. a 16,00h., con salida y meta en la Plaza de Santiago, y con un itinerario que discurrirá por el paraje de la Sierra de la Villa de Villena, que se detalla a continuación. Dicha autorización se condiciona al informe previo favorable de la Dirección Territorial competente en materia forestal, debiéndose cumplir las condiciones establecidas en el mismo. Así como al cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe del Departamento de Policía Municipal.





Tercero: Al finalizar la actividad no podrán quedar residuos u otros elementos derivados de la misma que pueda impedir el paso de las aguas, dificultar o alterar cualquier servidumbre existente, o sean susceptibles de degradar el medio ambiente en los caminos rurales, correspondiendo a la organización su retirada.

Cuarto: Dar traslado de la presente Resolución a la Asociación Villenense Amigos de la Naturaleza (AVIANA), Concejalía de Deportes, Policía Local, Cruz Roja y Protección Civil.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

10. SECRETARÍA.
Número: 2023/3280L.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

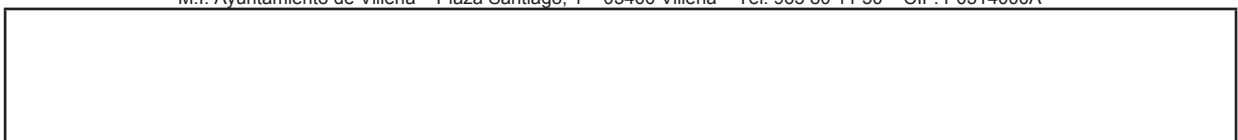
Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 2023/3280L, de referencia), por D^a Paula Bataller Ruiz, con DNI n.º ***5117**, como consecuencia de los daños ocasionados (rotura de los soportes del paragolpes delantero y rejilla del radiador), el día 22 de febrero de 2023, a su vehículo, marca Citroën, modelo C3, matrícula ***5-CTM, dado que la interesada no ha presentado prueba fehaciente alguna que acredite relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la retirada del vehículo de la vía pública por el servicio de grúa municipal y su depósito en el depósito municipal de vehículos y los daños reclamados. Además, en el informe emitido por la policía local se indica que cuando el vehículo fue recogido por la interesada del depósito municipal el 23 de febrero de 2023, no hizo constar la existencia de daño alguno al mismo y conforme a lo manifestado por la concesionaria del servicio de retirada, inmovilización y depósito de vehículos, la UTE “Pavapark Movilidad,S.L.-Grúas Alacant, S.L.”, los daños reclamados no fueron ocasionados por las maniobras propias de la grúa a la retirada del vehículo, sino que el paragolpes ya se encontraba deteriorado previamente.

Segundo: Notificar este acuerdo a D^a Paula Bataller Ruiz, a la UTE “Pavapark Movilidad, S.L.-Grúas Alacant, S.L.” y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a través de su mediador, la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. (expte. n.º 5301950100, de su referencia, ref. cña.: L83548171), a los efectos oportunos.

11. SECRETARÍA.
Número: 2023/1701G.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 2023/1701G, de referencia), por D^a Fulgencia García Díaz, con DNI n.º ***4041**, como consecuencia de los gastos originados por el tratamiento veterinario recibido para extirpar a su perra un tumor de la pata el 25 de octubre de 2022, dado que la interesada no ha presentado prueba fehaciente alguna que acredite relación de causalidad entre el funcionamiento





normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de un centro de transformación eléctrica de propiedad municipal, sito en la calle San Juan Bosco, de Villena (Alicante), cerca de donde vive la interesada y la lesión sufrida por su perra, correspondiendo a cada parte probar los hechos cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor y conforme al informe emitido por el ingeniero técnico industrial municipal el citado centro de transformación dispone de certificación de inspección favorable, por lo que no se está sobrepasando el límite de radiaciones indicadas en la Directiva 2004/40/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la exposición de los agentes físicos (campos electromagnéticos).

Segundo: Notificar este acuerdo a D^a Fulgencia García Díaz y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a través de su mediador, la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. (expte. n.º 5301385800, de su referencia, ref. cña.: L81449421)), a los efectos oportunos.

12. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2023/6889V.

AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA IX ROMERÍA DE LA VIRGEN DE LA ENCINA DÍA 14 OCTUBRE 2023.

PRIMERO: Autorizar la celebración de la IX Romería de la Virgen de La Encina el día 14 de octubre de 2023 por el itinerario urbano de la Entidad de población singular de La Encina (Avd. Constitución y C/ camino de Fuente la Higuera) .

SEGUNDO: Se han de cumplir las siguientes condiciones:

Debiendo la organización encargarse de señalar la misma mediante el personal necesario debidamente equipado tanto en su inicio como en su final, respetando las normas de tráfico en cuanto al cruce de vías y procurando que el desfile discurra sin paradas innecesarias que obstaculicen el tráfico; siendo responsabilidad de la organización el cumplimiento de las condiciones anteriores y de la normativa de tráfico establecidas para estos casos, así como de asumir las responsabilidades por los problemas que se puedan derivar del incumplimiento de las mismas.

En lo referido al itinerario interurbano a su paso por el termino municipal de Villena (CV-808 y paso elevado A-31) y al recorrido interurbano perteneciente al termino municipal de Caudete (camino rural hacia Casa del Corredor y camino rural hasta Casa El Pavo), dado que dichas vías no son de competencia municipal, deberían pedir autorización a la J.P.T. de Alicante y a la J.P.T. de Albacete; así como, comunicar y solicitar al Ayuntamiento de Caudete cualquier necesidad que pudieran requerir en el recorrido que discurre por su término municipal.

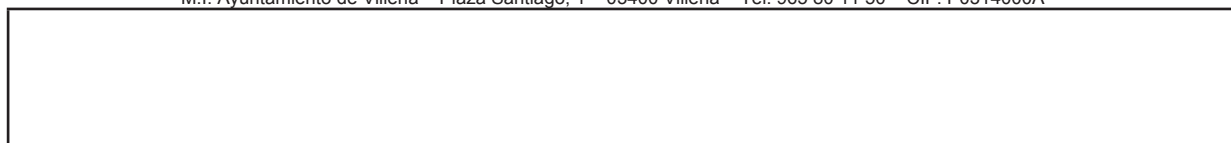
TERCERO:Notificar a la Asociación y a la Policía Local.

13. ALCALDÍA.

Número: 2022/4978C.

SOLICITUD AMPLIACIÓN SUBVENCIÓN ERTEFE PARA LAS ENTIDADES LOCALES

PRIMERO.- Solicitar a la Dirección General del LABORA la modificación de las bases del Programa de contratación de personal técnico para la captación y gestión de fondos europeos





(ERTEFE) en sus apartados necesarios para permitir la continuidad de la contratación subvencionada del personal contratado en la actualidad al amparo de este programa.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General del LABORA, a los efectos oportunos.

14. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2023/3090J.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA INSTALACIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN 400 V SIMPLE CIRCUITO DESDE RGBT EN AV. ALICANTE HASTA NUEVA CGP”, EN AV. ALICANTE, N.º 81 B, TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLENA

PRIMERO.- Conceder a la “I-DE REDES INTELIGENTES, S.A.U.”, licencia urbanística para para la ejecución de las obras consistentes en la “INSTALACIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN 400 V SIMPLE CIRCUITODESDE RGBT EN AV. ALICANTE HASTA NUEVA CGP”, cuyo emplazamiento es AV. ALICANTE, N.º 81 B, TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLENA (ALICANTE) El presupuesto de ejecución material se cifra en 982,29 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Miguel Ángel Castelló Pérez y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal:

- La obra estará correctamente vallada e iluminada a fin de evitar el acceso de personas ajenas a la misma. Durante el tiempo en que no se trabaje, el vallado e iluminación deberán impedir que se produzcan daños a viandantes o vehículos que circulen por la zona. Se entiende por perímetro de la obra, a efectos de la obligación de vallado, tanto la zona de la actuación como el acopio de materiales, herramientas y casetas. Se dispondrán pasos peatonales, en perfectas condiciones de seguridad, en sentido longitudinal y perpendicular al eje de la canalización.

- Queda terminantemente prohibido el acopio de áridos en la vía pública, debiendo utilizarse contenedores adecuados que imposibiliten el vertido de áridos a la calzada y a las redes de saneamiento y de aguas pluviales.

- Previo al inicio de las obras, en aquellos tramos donde la misma afecte al tráfico rodado, será preceptiva la comunicación y aviso al Departamento de la Policía Local de Villena.

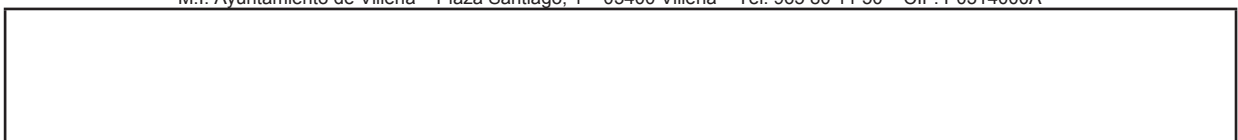
- Zanjas en aceras:

.Antes del inicio de la obra, se deberá disponer de baldosas del mismo tipo que las existentes en las aceras, en cantidad suficiente para garantizar la correcta reposición del pavimento afectado.

.La zanja se rellenará con zahorra artificial, con un grado de compactación superior al 98% próctor modificado (P.M.), debiendo de remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación

.La solera será de 15cm de espesor mínimo confeccionada con hormigón HM-20/P/12 procedente de central, quedando prohibida la fabricación en obra.

. La reposición del embaldosado de aceras se realizará con piezas completas contando desde el bordillo hacia la línea de fachada, y el rejuntado se deberá ejecutar en seco.





- .La reposición del pavimento de aceras de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
- .En aceras con anchura libre de paso inferior a 1,80m, el técnico municipal optará por la reposición de la zanja o por la reposición integral del pavimento de acera en toda su anchura o por la construcción de una nueva acera con anchura a determinar.

- Zanjas en calzada de aglomerado:

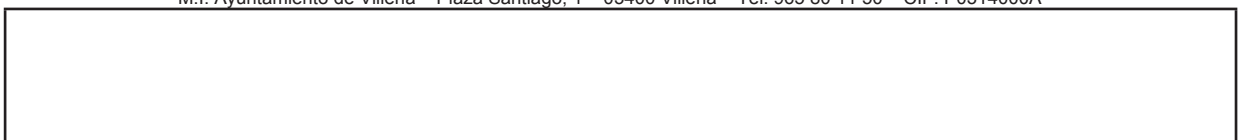
- .Los cruces de calzada, siempre que la anchura de la vía lo permita, se realizarán sin corte de tráfico.
- .Previo a la ejecución de los trabajos de excavación en calzada se procederá al corte de la capa de aglomerado asfáltico por medios mecánicos (cortadora de asfalto autopropulsada), con cortes rectos y limpios realizados con un sobreecho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja.
- .Los cruces deberán realizarse en las esquinas de las calles y siempre en sentido perpendicular del eje de la calle a cruzar. Como norma general se deberán dejar dos tubos de 160 mm de diámetro embebidos en prisma de hormigón a una profundidad mínima de 60 cm, con sendos registros o arquetas de 60x60 cm con marco y tapa del tipo C-250, como canalización de reserva del Ayuntamiento.
- .La zanja se rellenará con zahorra artificial hasta una cota de -20 cm bajo la rasante, con un grado de compactación superior al 98% P.M., debiendo remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
- .A cota de -20 cm bajo la rasante, se realizará un cajeo con un sobreecho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja el cual se repondrá mediante capa de hormigón en masa del tipo HM-20/P/20 de 15cm de espesor, riego de adherencia C60B3 ADH, capa de aglomerado asfáltico del tipo AC 16 surf D de 5 cm de espesor, con árido calizo y betún del tipo B 35/50 y sellado de juntas mediante la aplicación de mortero bituminoso tipo slurry, con una dotación mínima de 2 Kg/m².
- .La reposición del pavimento de calzada de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
- .Se procederá al repintado de las marcas viales que hayan sufrido daño o deterioro en el transcurso de las obras.
- .En el caso de calzadas adoquinadas, se sustituirá el pavimento asfáltico por adoquines de las mismas características a los existentes.

- Una semana antes del inicio de las obras será preceptivo y obligatorio comunicar a los técnicos municipales del departamento de obras el inicio de las mismas, llevándose a cabo la comprobación de las obras a ejecutar, momento en el cual se suscribirá el acta de replanteo, plasmando en la misma las condiciones de ejecución.

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. tiene depositado el aval n.º 003.1518.0100133-211 por importe de 63.000€, suficiente para poder responder de los desperfectos que se pudieran ocasionar.

- Será preceptivo comunicar la terminación de las obras a los técnicos municipales del departamento de obras, con el fin de que se pueda girar una visita conjunta y extender un acta de recepción que marque el inicio del periodo de garantía de la obra ejecutada.

En materia de TRÁFICO, tanto vehicular como peatonal, el promotor habrá de obtener, en caso de preverse alguna afección, las instrucciones precisas por parte de la Policía Local de Villena con un





plazo de antelación mínimo de 1 semana previo al inicio de la obra.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 1 mes (3 días en proyecto + margen estimado por oficina técnica).

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al servicio de Gestión Tributaria al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

QUINTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 4.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 5.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 6.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

15. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2022/2941F.

LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR EN CALLE CERVANTES N.º 3.

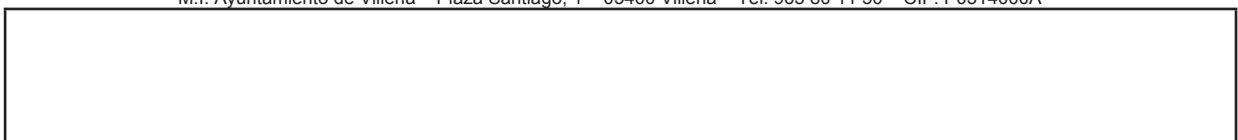
PRIMERO.- Conceder a CRISTINA PALMER MARTÍ, licencia urbanística para para la ejecución de las obras consistentes en la “REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS CON USO RESIDENCIAL”, cuyo emplazamiento es C/ CERVANTES, N.º 3, de VILLENA, cuya referencia catastral es 5984031XH8758S0001OH.

El presupuesto de ejecución material se cifra en 60.218,07 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto básico del Arquitecto Francisco Hernández Martínez y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

“ Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras, sin perjuicio de la documentación competente para las obras solicitadas indicada en la Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas:

- Documento de calificación empresarial del constructor/a.





- *Proyecto de ejecución visado.*
 - *Estudio básico de seguridad y salud en las obras de construcción, de acuerdo con el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.*
 - *En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de 1.000 €, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.*
1. *En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.*
- A. *Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.*
1. *Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.*

Además, una vez finalizada la obra deberá aportarse:

- I. *Instancia de solicitud debidamente cumplimentada para solicitar devolución de la fianza.*
- .*Certificación final de obras suscrita por el técnico director de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor.*
 1. *Certificado acreditativo de gestión de los RCD, conforme lo establecido en la Ordenanza reguladora.*

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses.

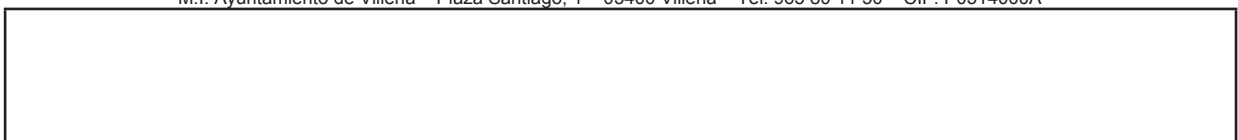
Ejecución de las obras: 24 meses.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Gestión Tributaria para que practiquen las liquidaciones pertinentes, así como al departamento de Industria.

16. OBRAS Y URBANISMO.





Número: 2020/4521X.

LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO EXISTENTE, EN PLAZA DE BIAR, N.º 5.

PRIMERO.- Conceder a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA DE BIAR, N.º 5, licencia urbanística para para la ejecución de las obras consistentes en la “INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO EXISTENTE”, cuyo emplazamiento se encuentra en la PLAZA DE BIAR, N.º 5, con referencia catastral 6581823XH8768S.

El presupuesto de ejecución material se cifra en 34.267,87 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto Francisco Hernández Martínez y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal:

- En la actualidad la entrada del edificio se encuentra 7 cm sobre la cota de la acera, diferencia que se suplirá mediante un tramo inclinado de pendiente inferior al 25% en la entrada del edificio y un tramo inclinado de pendiente inferior al 4% hasta alcanzar la cota del zaguán.

Para realizar la actuación se procede a recortar parte de las escaleras existentes, dejando los anchos de escalera por debajo del mínimo establecido en el DBSUA, ya que es permitido por el Documento de Apoyo del DBSUA - DA DB-SUA / 2 Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes. Además, la dimensión de cabina del ascensor propuesto tampoco alcanza el mínimo establecido, siendo permitido ya que el citado documento establece en el apartado B.4.2. que:

“Las edificaciones que estando ajustadas al P.G. en sus alineaciones, que superen las alturas permitidas por este, se considerarán legales a todos los efectos en las alturas actuales, pero en caso de ruina o sustitución, deberán adecuarse a las alturas que el Plan determine.

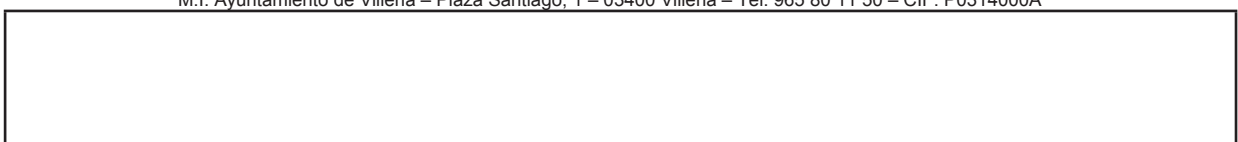
- Se advierte de que cualquier resto arqueológico descubierto al azar, deberá ser comunicado de inmediato al Ayuntamiento de Villena, en concreto al Museo Arqueológico José María Soler del Ayuntamiento de Villena.

- Se advierte de que cualquier variación de las obras, que puedan afectar al subsuelo, o elemento protegido, deberá ser comunicado de forma previa a su ejecución al Ayuntamiento de Villena, en concreto al departamento de Urbanismo y al Museo Arqueológico José María Soler del Ayuntamiento de Villena.

Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras, sin perjuicio de la documentación competente para las obras solicitadas indicada en la *Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas*:

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de **1.000,00€**, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.

- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de





ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.

- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.

- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.

- Deberá aportar Documento de aceptación de la Dirección facultativa (Dirección de obra y Dirección de ejecución) de las obras.

Por su parte, **una vez finalizada la obra** deberá aportarse:

- Instancia de solicitud debidamente cumplimentada para solicitar devolución de la fianza.
- Certificación final de obras suscrita por el técnico director de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor.
- Certificado acreditativo de gestión de los RCD's, conforme lo establecido en la Ordenanza reguladora

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 18 meses.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos y dar traslado del acuerdo que se adopte al departamento de Gestión Tributaria para que practique las liquidaciones oportunas, así como al Museo Arqueológico José María Soler del Ayuntamiento de Villena para su información de forma que puedan realizar las actuaciones que estimen oportunas.

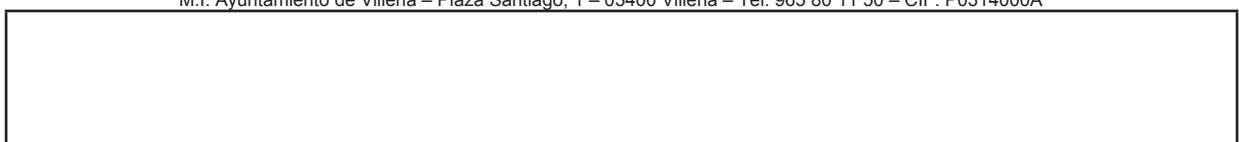
17. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2022/2640M.

LICENCIA URBANÍSTICA DE DEMOLICIÓN DE UNA VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS EN C/ SAN SEBASTIÁN, 95.

PRIMERO.- Conceder a JOSÉ VICENTE RIBERA MACIA, licencia urbanística para para "DEMOLICIÓN DE UNA VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS", cuyo emplazamiento es la C/ SAN SEBASTIÁN, N.º 95 (n.º de policía 95 y n.º 111 en Dirección General de Catastro), en el término municipal de Villena, con referencia catastral 5895402XH8759S0001IP. El presupuesto de ejecución material se cifra en 9.636,39 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico de demolición de vivienda unifamiliar redactado





por la Arquitecta Rocío Gómez Gómez y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de "Conclusiones" del informe técnico municipal:

Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras:

- En caso de realizar trabajos diferentes a los descritos en el proyecto, por necesidad de apuntalamientos o contenciones con edificaciones colindantes, se deberá de aportar documentación para su constancia en este expediente.
- Se deberá de tener en cuenta que, una vez derribado el edificio, se garantice la continuidad del suministro eléctrico que actualmente discurre por fachada.
- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos de demolición, el promotor deberá presentar **aval-fianza** por un valor de **1.000,00 €**, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual *Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública*, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- El promotor deberá ponerse en contacto con el Técnico Responsable de las Brigadas Municipales del Departamento de Obras, con la finalidad de que gire visita de comprobación del estado previo de la acera, calzada y mobiliario urbano.

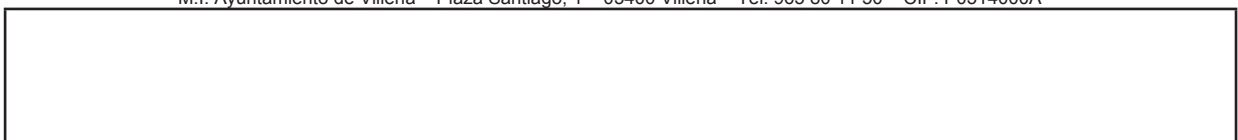
El alumbrado público instalado en fachada no podrá ser retirado o sustituido sin la autorización previa de dicho técnico, el cual informará sobre como proceder sobre su posible retirada e incluso la posible instalación de alumbrado temporal mientras duren las obras.

1. El promotor, con una antelación mínima de 48 horas, deberá ponerse en contacto con la Jefatura de Policía Municipal, de modo que esta regule el horario de corte de la calle, desvíos de tráfico y el punto de vertido de escombros.
2. El promotor deberá ponerse en contacto con el Técnico Responsable de las Brigadas Municipales del Departamento de Obras, con la finalidad de que gire visita de comprobación del estado previo de la acera, calzada y mobiliario urbano, así como para la retirada del alumbrado público instalado en fachada. Éste no podrá ser retirado o sustituido sin la autorización previa de dicho técnico, el cual informará sobre como proceder sobre su posible retirada e incluso la posible instalación de alumbrado temporal mientras duren las obras.
3. Se deberá vallar y señalizar debidamente durante la obra, incluso con iluminación nocturna. Se aplicará lo regulado en la *Ordenanza Reguladora de Solares y de Seguridad y Usos en la vía pública por la ejecución de obras que le afecten*, Capítulo III "Vallados en obras en ejecución", del mismo modo se deberá de ajustar a lo regulado en los Capítulos V "Medidas de seguridad" y VI "Contenedores" de la misma ordenanza.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 6 meses.





Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos y dar traslado del acuerdo que se adopte al departamento de Gestión Tributaria para que practique las liquidaciones oportunas.

DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existe un punto más por Despacho Extraordinario.

18. DESPACHO EXTRAORDINARIO. CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN. Número: 2023/5494W.

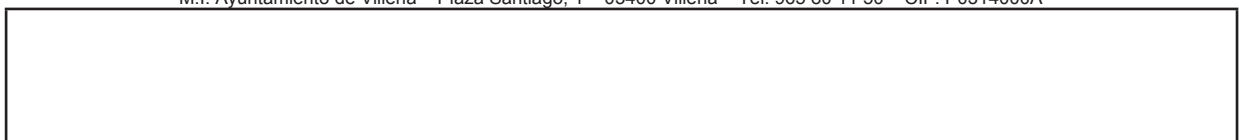
CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA IGLESIA ARCEDIANAL DE SANTIAGO. AÑO 2023

Primero: Aprobar la modificación del documento denominado “Plan Estratégico de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena para los ejercicios 2023-2025”, aprobado por la Junta de Gobierno Local del pasado 23 de enero de 2023, en sentido de incluir como nueva subvención nominativa la siguiente:

DENOMINACIÓN: Subvención Asociación de amigos Santiago reparación de la Cubierta inclinada Zona del Coro
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: reparación de la cubierta de la Iglesia de Santiago, contribuyendo así a la rehabilitación y protección del patrimonio histórico local
PLAZO DE EJECUCIÓN: 2023
ENTIDAD PERCEPTORA: Iglesia Arcediana de Santiago Apóstol de Villena, NIF R0300200C
INVERSIÓN: 20.000 euros.
Aplicación presupuestaria: 1/933/78000
PROCEDIMIENTO: Subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal.
JUSTIFICACIÓN: Plazo de justificación según convenio.
OTROS ASPECTOS: Convenio de Colaboración.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Alcaldía

Segundo: Aprobar la concesión de la subvención nominativa, por importe de 20.000,00 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria número 1.933.78000, denominada “Parroquia Santiago Apóstol Rehabilitación de cubierta” del Presupuesto municipal para 2023, a la entidad a la entidad Parroquia Arcediana de Santiago Apóstol, NIF R0300200A.

Tercero: Suscribir el convenio de colaboración que forma parte del expediente, como instrumento para canalizar dicha subvención nominativa.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Cuarto: Aprobar la fase contable correspondiente de autorización y disposición del gasto, con cargo a la aplicación 1.933.78000, denominada “Parroquia Santiago Apóstol Rehabilitación de cubierta”.

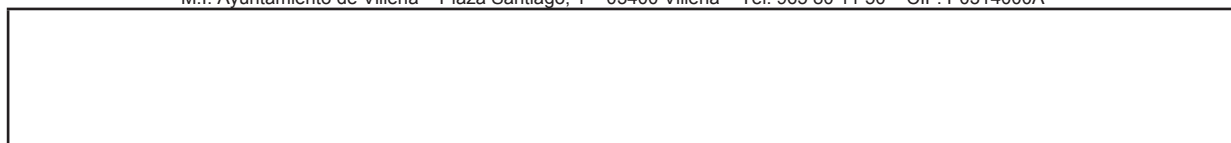
Quinto: A tenor de lo regulado en la estipulación cuarta del convenio, realizar el anticipo del 80% del importe concedido (16.000,00 euros.).

Sexto: Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.

Séptimo: Dar traslado del acuerdo que se adopte a los departamentos municipales de Educación e Intervención, a los efectos oportunos, para la publicación del convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno



Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 11 de octubre de 2023 a las 13:06:13

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 11 de octubre de 2023